1312

En la Ciudad de Ciud.d R.l a los diez y ocho días del Mes de Junio de mil ochocientos y nuebe, ante el S.or Lic.do D.n Ant.o de Porras, Abogado de los R.s Consejos, y Corregidor interino de ella; Comparecio Andres Angel Gonz.z de esta Vecindad, y uno de los Guardas de la Puerta de Granada, q.e a consecuencia de las ordenes del Gov.no se hallan colocados para ebitar la Salida y entrada de Gentes desconocidas en esta Ciud.d sin licencia del mismo Gov.no, y por este medio los males q.e pudieran ocurrirse, y Dijo: Que en Cumplimiento de su encargo ha detenido a un hombre que dice ser Vecino de Miguelturra que conduce una Carta de Josef de Leon a la Villa de Fernancaballero, el mismo q.e ha dirigido a disposicion de su S.ria por no traer pasaporte ni otro documento de la Justicia de dha. Villa: Enterado de ello su S.ria prebino al Ref.do hombre bolbiese a la Referida Villa, con la Carta y solicitase un pase de dha. Justicia, a el q.e le acompañase hasta la misma puerta el Alguacil Ordin.o Tomas Gomez de Huertas, para que se le permitiese la Salida de esta Ciudad; pero habiendolo egecutado y que algunas de las gentes que habia en la citada Puerta, manifestaron ser el hombre sospechoso, lo bolvio a presentar a su S.ria dho. Alguacil exponiendo la Ref.da ocurrencia, y en su Virtud, mando q.e dho. hombre en clase de detenido

se ponga en las R.s Carceles desta Ciu.d Y para
que conste mandó su S.ria se ponga por dilig.a
à los efectos conducentes q.e firmó con el Gonzalez
no haciendolo el Alguacil por no saber, de q.e Yo
el Escrn.o doy fee=

Lic.do D.n Antonio de Porras

Andres Gonz.z

Antonio

Pedro Sanchez
de Moya